

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 043 -2025-A-MDO/Q

Ocongate, 21 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 12-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 13 de enero del 2025, con asunto: OPINIÓN
LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA
VASO DE LECHE – PVL – 2025; Informe N° 009-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 09 de enero del 2025,
con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO AL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN – PVL POR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 002-2025-YYAC/OPVL-GDS-MDO/Q, de fecha 09 de enero del 2025, con asunto: SOLICITO RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN – PVL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, de acuerdo con la Ley N° 31782, Ley que Modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del Artículo °2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)";

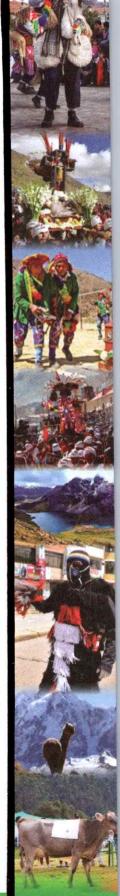
Que, mediante la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del Artículo 2° expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de













MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Informe N° 002-2025-YYAC-/OPVL-GDS-MDO/Q, de fecha 09 de enero del 2025, la responsable del Programa de Vaso de Leche Tec. Yanet Y. Aquino Cueva, señala que, se ha desarrollado la conformación del comité de administración para el periodo 2025, esto según establece la ley y normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche en su Artículo 2° de la organización del comité, en referencia a ello la elección se desarrolló el día 6 de diciembre del año 2024, con presencia de autoridades, representantes del C.S. Ocongate y representante de los 40 comités de PVL, del cual: solicito reconocimiento bajo resolución de alcaldía al comité de administración;

Que, con Opinión Legal N° 12-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 13 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que es procedente aprobar la conformación del comité de administración del programa del vaso de leche, para el periodo 2025 de la municipalidad distrital de Ocongate;

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE", para el periodo 2025, de la municipalidad distrital de Ocongate,

integrado de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
1	Moisés Quispe Huallpa Alcalde de la municipalidad distrital de Ocongate	Presidente	41981685
2	Tec. Yanet Y. Aquino Cueva Jefa de la Oficina de Programa Vaso de Leche	Integrante	41021778
3	Lic. Oliverio Carbajal Huamani Nutricionista del Centro de Salud - Ocongate	Integrante	76246396
4	Dina Yovana Flores Mamani Representante del comité Florida	Integrante	47474496
5	Isabel Qquenaya Huillca Representante del comité Rosales	Integrante	46111635
6	Flor Milagros Merma Sallo Representante del comité Ccolcca	Integrante	74544064

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Programa Vaso de Leche, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniacongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.



OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com